REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 191 *Referencia:*

Año: 1919 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-09-1919

Titulo: POR EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO Nº131 DEL 23 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO. (CEDULAS DE CIUDADANIA)

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 03191 *Publicada el:* 25-09-1919

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CIVIL, DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Registro civil, Cedulación

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 2.665

Rollo: 103 *Posición:* 396

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI | PANAMÁ, 25 DE SEPTIEMBRE DE 1919 | NÚMERO 3131

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

—

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, Nº 30.

—

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. —Casa particular: Calle A, Nº 5.

—

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 19.

—

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, Nº 9.

—

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: .....

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 1.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año.....	B. 6.00
Por seis meses.....	3.00
Por tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1908 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas

Decreto número 181 de 1919 de 19 de Septiembre, por el cual se modifica el Decreto número 175 de 28 de Junio del presente año 9463

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 188 de 22 de Septiembre de 1919, por la cual se niega una recompensa pecuniaria..... 9463

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 686 de 6 de Septiembre de 1919, por la cual se le conmuta la pena de reclusión en la de presidio al reo Francisco Alberracín 9464

Resolución número 687, de 9 de Septiembre de 1919, por la cual se le conmuta la pena de reclusión en la de presidio al reo Jorge Dennis..... 9464

Resolución número 688, de 8 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alexander Mc. Coy 9464

Resolución número 689, de 8 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Marcos Reyes..... 9464

Resolución número 691, de 8 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo James Burgess..... 9464

Resolución número 692, de 8 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Maximino Rosales..... 9464

Resolución número 693, de 8 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Serafín Lamb 9464

Resolución número 694, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo David Finlay 9464

Resolución número 695, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Dudley Tennett..... 9465

Resolución número 696, de 11 de Septiembre de 1919, recaída a una solicitud del señor Pedro Bonilla Q..... 9465

Resolución número 697, de 11 de Septiembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9465

Resolución número 698, de 12 de Septiembre de 1919, por la cual se le convierte la pena de prisión en la de presidio al reo James Williams..... 9465

Resolución número 699, de 15 de Septiembre de 1919, recaída a una solicitud del señor Justo Arosemena..... 9465

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 122 de 1919, de 11 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento 9465

SECRETARÍA DE FOMENTO

Decreto número 8[illegible] de 1919, 12 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento 9465

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 29, de 17 de Septiembre de 1919, por la cual se concede un permiso..... 9465

Resolución número 30, de 18 de Septiembre de 1919, por la cual se da una autorización al señor Fiscal del Circuito..... 9465

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 14 de 1919, de 15 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Colón..... 9465

Resolución número 101, de 17 de Septiembre de 1919 por la cual se acepta una renuncia..... 9466

Resolución número 102, de 20 de Septiembre de 1919, por la cual se concede una licencia..... 9466

Resolución número 103, de 20 de Septiembre de 1919, por la cual se acepta una renuncia..... 9466

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 9 de Septiembre de 1919..... 9466

Relación de los documentos puestos como defectuosos el día diez de Septiembre de mil novecientos diez y nueve, cuya publicación se efectúa de acuerdo con los artículos 47 y 53 del Decreto número ciento cincuenta y cuatro de doce de Diciembre de mil novecientos trece..... 9466

Avisos Oficiales..... 9466

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 291 DE 1919

(DE 19 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se modifica el Decreto número 181 del 19 de Junio del presente año.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Sólo será obligatorio que las cédulas de ciudadanía lleven adherido el retrato de que habla la ley, en el Distrito de Colón, por lo que respecta a la Provincia del mismo nombre.

Queda en los términos anteriores reformado el Decreto número 181 del 7 de Junio del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 185

por la cual se niega una recompensa pecuniaria.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 185.—Panamá, Septiembre 22 de 1919.

En memorial de fecha 16 del corriente mes, solicitó a este Despacho el ex-Agente de Policía Rosalío Simancas, que se le concediera la recompensa pecuniaria de que trata el artículo 2181 del Código Administrativo, fundándose para hacer tal solicitud en la afirmación que hace de que durante el tiempo que prestó servicio como Agente, por efecto de ese servicio contrajo tuberculosis pulmonar. A su petición acompañó un certificado expedido por el Inspector General del Cuerpo de Policía en el cual consta que el peticionario fue dado de alta en ese Cuerpo el 11 de Noviembre de 1916 y de baja el 1º de Septiembre de este año, y que la conducta del solicitante fue buena. También ha presentado un certificado expedido por el Médico Oficial en el que se expresa que Simancas sufre de tuberculosis pulmonar y que por tanto se encuentra impedido para continuar trabajando.

De la solicitud en referencia se dió traslado al Procurador General de la Nación, y este alto funcionario, en vista número 29 del 19 de este mes, emitió concepto negativo a las pretensiones del postulante, por considerar que no se ha establecido que la enfermedad contraída por el mencionado ex-Agente la fuera en el servicio y a consecuencia de él.

Es llegado el caso de resolver la petición a que se hace mérito y para ello se considera lo siguiente:

1º El artículo 2181 del Código Administrativo, al cual se ha acogido Simancas, es del siguiente tenor:

«El individuo de la fuerza de Policía *que en las mismas circunstancias expresadas en el artículo 2177* hubiere sufrido alguna *lesión o accidente* que lo invalide o inhabilite para trabajar como antes, recibirá también, por una sola vez, un auxilio pecuniario, cuya cuantía equivaldrá al sueldo de tres a seis meses, *según el mérito de la acción ejecutada.* Este auxilio lo decretará también el Presidente de la República, observando el procedimiento establecido por el artículo 2179 y teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 2178».

De manera, pues, que para tener derecho a la gracia que concede el artículo que se acaba de transcribir es preciso haber sufrido alguna *lesión o accidente* al ejecutar alguna acción. Queda por averiguar cuáles son las circunstancias en que tal acción deba ejecutarse para merecer la recompensa. Ellas están descritas en el artículo 2177 a que la disposición citada hace referencia, para lo cual se transcribe a continuación:

«El empleado de la Fuerza de Policía *que en el desempeño de sus funciones o en el cumplimiento de una consigna* fuere muerto violentamente, será sepultado, por cuenta de la Nación, se le harán los honores mi-